
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 1 de 18		

## ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO

Artículo 95 Ley 2166 de 2021

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal, como entidad territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la Ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En el artículo 311° reconoce *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.* El artículo 38 estableció la obligación de *“garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa. Además, los artículos 103 y 355 permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

En el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 menciona que una función de los municipios es el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos sean transferidos directa o indirectamente.

El artículo 5 de la Ley 1682 de 2013 establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas. Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

La Administración Municipal tiene a su cargo el mejoramiento de la calidad de vida de la población residente en el Municipio con miras a promover el desarrollo humano integral dentro de un marco de bienestar, por lo cual le compete establecer los mecanismos para el mantenimiento y adecuación de las vías, con esta solución se busca brindarle a la comunidad unas vías transitables y en buen estado y así lograr sus desplazamientos sin




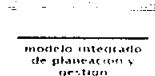
Código postal-101970

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 37 39

E-mail:

<https://www.caloto-cauca.gov.co>

APROBADO

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaría de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 2 de 18	

contratiempos. Para garantizar el cumplimiento de esta misión se realiza por intermedio de la Secretaría de Infraestructura el mantenimiento permanente de las mismas consistente en adecuar el acceso terrestre de forma eficiente con vías y caminos que permitan mejorar la conectividad interna y externa para el desarrollo social, económico y turístico del municipio


Por su parte el estatuto de contratación vigente, ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las entidades de economía solidaria. En especial atención, a la autorización estatuida por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para la selección directa del Organismo de Acción Comunal (OAC) con el cual se ejecutará el proyecto, resulta aplicable en este caso lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para esa modalidad de selección.

Que la Administración Municipal de Caloto Cauca, en cumplimiento de la normatividad enunciada, requiere realizar un CONVENIO SOLIDARIO, en el cual se aplicará los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con no considerar factores de afecto o interés y/o cualquier clase motivación subjetiva. Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y en el marco del principio de coordinación, es conveniente y oportuno la celebración un convenio de esta naturaleza para la ejecución del proyecto antes mencionado. Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos con las Juntas de Acción Comunal y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio solidario.

Con el propósito de cumplir con proyectos que influyan directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Caloto específicamente de la corregimiento Huasano, la administración municipal en el marco del seguimiento en mejorar la calidad de vida de los habitantes del corregimiento, aportara la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$239.791.756,65) M/CTE**, valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1008 del 19 de OCTUBRE de 2025, de conformidad con los rubros y clasificación programática esgrimida en el correspondiente certificado expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad.

**APORTE COMUNIDAD.** La Junta de Acción Comunal de la vereda HUASANO aportará en bienes y servicios la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1,067.850.00) M/CTE** representados en mano de obra no calificada, tal y como lo soporta la certificación de aportes en bienes y servicios emitida por el Representante Legal de la Junta de Acción Comunal.



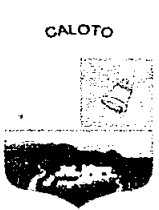
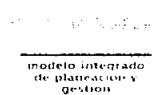
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 3 de 18	<small>modelo integrado de planeación y gestión</small>

### 1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO (PDM).

El presente proyecto se justifica desde el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027

<b>Plan de Desarrollo:</b>		Transformando Juntos, Caloto 2024-2027	
<b>Línea Estratégica:</b>		LE-2-Transformación productiva para el desarrollo y la sostenibilidad	
<b>Sector (Código y nombre):</b>		24-Transporte	
<b>Programa (Código y nombre):</b>		2402-Infraestructura red vial regional	
<b>Producto (Código y nombre)</b>		2402041-via terciaria mejorada	
<b>Indicador (Código y nombre)</b>		240211800-Estudios de preinversión realizados	
<b>CCPET (Código y rubro)</b>		2.3.2.02.02.008 (R.B. SGP LD \$68.199.720)	
<b>Meta del Proyecto</b>	1	<b>Meta cuatrienio</b>	1
<b>Plan de Desarrollo:</b>		Transformando Juntos, Caloto 2024-2027	
<b>Línea Estratégica:</b>		LE-2-Transformación productiva para el desarrollo y la sostenibilidad	
<b>Sector (Código y nombre):</b>		24-Transporte	
<b>Programa (Código y nombre):</b>		2402-Infraestructura red vial regional	
<b>Producto (Código y nombre)</b>		2402041- Vía terciaria mejorada	
<b>Indicador (Código y nombre)</b>		240204100 - Vía terciaria mejorada	
<b>CCPET (Código y rubro)</b>		2.3.2.02.02.008 (SGP LD \$125.592.054.70)	
<b>Meta del Proyecto</b>	0,15	<b>Meta cuatrienio</b>	0,5
<b>Plan de Desarrollo:</b>		Transformando Juntos, Caloto 2024-2027	
<b>Línea Estratégica:</b>		LE-2-Transformación productiva para el desarrollo y la sostenibilidad	
<b>Sector (Código y nombre):</b>		24-Transporte	
<b>Programa (Código y nombre):</b>		2402-Infraestructura red vial regional	
<b>Producto (Código y nombre)</b>		2402041- Vía terciaria mejorada	
<b>Indicador (Código y nombre)</b>		240204100 - Vía terciaria mejorada	
<b>CCPET (Código y rubro)</b>		2.3.2.02.02.008 (SGP LD \$37.414.577.30)	
<b>Meta del Proyecto</b>	0,15	<b>Meta cuatrienio</b>	0,5
<b>Plan de Desarrollo:</b>		Transformando Juntos, Caloto 2024-2027	
<b>Línea Estratégica:</b>		LE-2-Transformación productiva para el desarrollo y la sostenibilidad	
<b>Sector (Código y nombre):</b>		24-Transporte	
<b>Programa (Código y nombre):</b>		2402-Infraestructura red vial regional	
<b>Producto (Código y nombre)</b>		2402041-Vía terciaria mejorada	
<b>Indicador (Código y nombre)</b>		240204100 – vía terciaria mejorada	
<b>CCPET (Código y rubro)</b>		2.3.2.02.02.008 (SGP LI \$ 86.993.368.00)	
<b>Meta del Proyecto</b>	5.5	<b>Meta cuatrienio</b>	22



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 4 de 18	

Además, en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal está registrado con código N° **202500000027043**.

## 1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2025, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72103300	72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o poarqueaderos.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio de Caloto (Cauca) deberá suscribir un CONVENIO SOLIDARIO derivado del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

### 2.2. OBJETO.


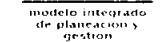
**COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO DE HUASANO DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA-BPIN202500000027043**

### 2.3. Actividades específicas – Alcance del objeto del convenio:

La(s) vía(s) y el (los) tramo(s) objeto de intervención, están indicados en la siguiente tabla:

VÍA	TRAMO VÍA TERCIARIA	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONG APROXIMADA DE INTERVENCIÓN
31KA52	Huassano-La Cuchilla-Placer-Vergel-Pedregal-Credo-Tierrero	Mantenimiento Rutinario	34.101 m



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página <b>5</b> de <b>18</b>	

<b>37KA41</b>	<b>Cro Vía Placer-Cro Quebrada Venadillo</b>		
---------------	--	--	--

## 2.4. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

- A. Fortalecer la participación de la comunidad, el desarrollo de actividades en pro del desarrollo mejoramiento de la calidad de vida local,
- B. Ejecutar en articulación con la JAC mediante un plan de trabajo conjunto, asegurando el cumplimiento de las actividades programadas, la optimización de recursos y la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar el logro de los resultados conjuntos.
- C. Implementar acciones coordinadas con la JAC para desarrollar, monitorear y ajustar las etapas del proyecto, asegurando la participación activa de la comunidad y el cumplimiento de metas mediante un sistema de seguimiento continuo y evaluación de resultados.

### 2.4.1. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

El objeto del Convenio Solidario se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103301	Servicios de Edificación, construcción, de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de Mantenimiento y reparación de Infraestructura	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos


### 2.5.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.

#### 2.5.1.1. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL (OAC):

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad de la ejecución de las actividades de mantenimiento de vías, a través de trabajo comunitario con los habitantes de la comunidad de la vereda



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página <b>6</b> de <b>18</b>	modelo integrado de planeación y gestión

localizada en la zona de influencia de la vía y que decidan participar libre y autónomamente, de acuerdo con las condiciones estipuladas.


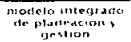
- b) Manejar los recursos objeto del presente convenio, rindiendo cuentas sobre el estado y avance de ejecución del Convenio tanto a la comunidad como al Municipio de Caloto.
- c) Asumir la responsabilidad administrativa derivada de la ejecución del convenio en lo que le corresponda.
- d) Efectuar la cofinanciación de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio.
- e) Efectuar el corte de vegetación menor (rocería) a lo largo de los dos costados de las **31KA52 Huassano-La Cuchilla-Placer-Vergel-Pedregal-Credo-Tierrero, 37KA41 Cro Vía Placer-Cro Quebrada Venadillo**, en las cantidades especificadas en el presupuesto.
- f) Mantenimiento, limpieza de cunetas y alcantarillas en las cantidades especificadas en el presupuesto.
- g) Retiro de basura, escombros y otros desperdicios que afectan el medio ambiente, el retiro de cantos de roca y otros obstáculos que impidan el normal funcionamiento de los drenajes de la vía.
- h) Efectuar todas las actividades del convenio solidario exclusivamente en la vía de uso público propiedad del Municipio de Caloto, enmarcadas e individualizadas en este convenio.
- i) Garantizar que la totalidad del personal de la comunidad que apoyará la ejecución del convenio en virtud de los compromisos de la JAC, se encuentre cubierto por el sistema de Seguridad Social en salud bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, con el ánimo de que cuenten con la atención primordial en salud en caso de presentarse algún tipo de eventualidad que lo requiera.
- j) Garantizar que la totalidad de personas de la comunidad que desarrollen actividades derivadas del presente convenio, hagan uso de elementos de bioseguridad que sean necesarios para garantizar su protección integral.
- k) Elaborar y presentar los informes que sean solicitados por el Municipio de Caloto a través del supervisor designado, y en los formatos establecidos para ello.
- l) Acatar las instrucciones técnicas, ambientales y de seguridad, que emita el supervisor del convenio.
- m) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
- n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- o) Efectuar el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del presente convenio; los cuales corren por cuenta de la JAC y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

### 2.5.1.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y demás anexos que hacen parte integral del Convenio.



**Código postal-101970**  
 Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 37 39  
 E-mail:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 7 de 18	

- b) Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- c) Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en el convenio.
- d) Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- e) Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
- f) Suministrar a la OAC, todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
- g) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
- h) Supervisar que la OAC cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
- i) Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del convenio.

## 2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo para la ejecución del presente convenio solidario es de **VEINTE (20) DÍAS** calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

## 2.5 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Caloto (Cauca).

## 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del objeto del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Caloto (Cauca), especialmente en el corregimiento Huanano.

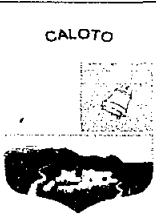
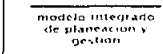
## 2.7 RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

El seguimiento del convenio estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio o quien haga de veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión o por quien este designe. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

## 2.10. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaría de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 8 de 18	

- b. Por el cumplimiento del objeto del convenio.
- c. Por vencimiento del plazo pactado.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar con la ejecución.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con los preceptos legales establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del convenio; la elaboración y ejecución del convenio se realizará de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos:

- **C.P.C.**, Artículo 355: "...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...".
- **Ley 136 de 1994**, artículo 141: "...Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.


**Parágrafo:** Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".

- **Ley 1551 de 2012**, artículo 6°, numeral 16: "En concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

**Parágrafo 3°** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

**Parágrafo 4°** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaría de Infraestructura	<small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página <b>9</b> de <b>18</b>	

- **Ley 1955 de 2019**, artículo 128: "...Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo".
- **Ley 2166 de 2021**, artículo 7: "Organismos de la acción comunal: Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa..."

Artículo 16, literales f y x: los Organismos de Acción Comunal pueden "Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", y "[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.", respectivamente.

Artículo 63: "...los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

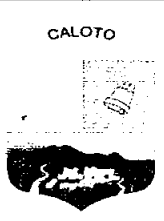
**Parágrafo 1°.** Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

**Parágrafo 2°.** Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo..."

Artículo 95: "Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

**Parágrafo 1°.** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	<small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 10 de 18	

representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

**Parágrafo 2°.** Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

- **Decreto 0142 de 2023**, artículo 15: "Adición del Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2. y 2.2.15.1.3. la cual quedará así:

*Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.*

*Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

*Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.*



*Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas".*

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

##### 4.1. Determinación del valor del convenio solidario

Para determinar el valor del presente convenio solidario y los correspondientes aportes de las partes convenientes (Municipio de Caloto y Junta de Acción Comunal), se surtieron los siguientes análisis:



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 11 de 18		



- Determinación de las actividades a realizar tales como acarreo de materiales pétreos – tierra – varios, limpieza de cunetas, zanjas, descoles (manual), rocería al lado y lado de la vía (ancho 2 m) y en zonas necesarias para mejorar la visibilidad.
- Posteriormente se determinó la unidad de medida en metros cuadrados o lineales según la actividad a desarrollar, efectuando la cuantificación del costo unitario a través de la consolidación de los APU.
- El costo unitario se determinó teniendo en cuenta la base de datos del INVIAS y la Gobernación del Valle.
- Además, se tuvo en cuenta, unidades de medida, tablas de rendimientos de mano de obra y ajustes salariales de la presente vigencia fiscal de cada cuadrilla requerida, herramienta menor necesaria de acuerdo con cada una de las actividades (se contempla porcentaje 5% del valor de Mano de obra; por considerarse uso de pocas herramientas).

Así se logró el establecimiento de los siguientes análisis de precios unitarios:

ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS						Unidad: M3K
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
<b>EQUIPO</b>						
VOLQUETA(ACARREO)	M3K	1,3	0	2.005,34	2.606,94	
SUBTOTAL EQUIPO					2.606,94	
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>2.606,94</b>	

LIMPIEZA CUNETAS,ZANJAS,DESCOLES(MANUAL)						Unidad: ML
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
<b>MANO DE OBRA</b>						
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	HC	0,20	0	12085,2678	2.417,05	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					2.417,05	
<b>EQUIPO</b>						
HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,15	0	2.662,69	399,40	
SUBTOTAL EQUIPO					399,40	
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>2.816,46</b>	



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 12 de 18		

LIMPIEZA ALCANTARILLAS						Unidad: UND
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP. %	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
<b>MANO DE OBRA</b>						
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE	HC	7,00	0	24168,8714	169.182,10	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					<b>169.182,10</b>	
<b>EQUIPO</b>						
HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,15	0	2.662,69	399,40	
SUBTOTAL EQUIPO					<b>399,40</b>	
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>169.581,50</b>	

ROCERIA						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP. %	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
<b>MANO DE OBRA</b>						
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	HC	0,007	0	12085,2678	84,60	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					<b>84,60</b>	
<b>EQUIPO</b>						
HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,004	0	6,40	0,03	
SUBTOTAL EQUIPO					<b>0,03</b>	
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>84,62</b>	


CARRETA TIPO BUGGI						Unidad: DIA
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP. %	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
<b>EQUIPO</b>						
CARRETA TIPO BUGUI	DIA	1	0	3.570,00	3.570,00	
SUBTOTAL EQUIPO					<b>3.570,00</b>	
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>3.570,00</b>	

Habiéndose determinado el análisis de precios unitarios, a continuación, se observa la aplicación aritmética de los factores y criterios determinantes tenidos en cuenta para



**Código postal-101970**  
 Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 37 39  
 E-mail: [juridica@caloto-cauca.gov.co](mailto:juridica@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 13 de 18		

establecer el valor del presente convenio, tales como la longitud del tramo de vía terciaria a intervenir, veamos:

APORTE ALCALDIA MUNICIPAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	40.780	\$ 2.606,94	\$ 106.310.865,46
2	LIMPIEZA CUNETAS,ZANJAS,DESCOLES(MANUAL)	ML	40.780	\$ 2.816,46	\$ 114.855.096,53
3	LIMPIEZA ALCANTARILLAS	UND	60	\$ 169.581,50	\$ 10.174.890,15
4	ROCERIA	M2	40.780	\$ 84,62	\$ 3.450.904,51
5	OFICIOS VARIOS	UND	5	\$ 1.000.000,00	\$ 5.000.000,00
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 239.791.756,65</b>
APORTE ALCALDIA					
APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL - PILAMO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	CARRETA TIPO BUGGI	DÍA	5	\$ 3.570,00	\$ 17.850,00
2	PALA	UND	6	\$ 17.500,00	\$ 105.000,00
3	REFRIGERIO / ALMUERZO COMUNITARIO	UND	90	\$ 10.500,00	\$ 945.000,00
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 1.067.850,00</b>
APORTE COMUNIDAD					
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>\$ 240.859.606,65</b>

Una vez surtido lo anterior se ha determinado que el presupuesto requerido para adelantar las obras de mantenimiento rutinario sobre el tramo y la vía ya identificadas en el presente estudio previo asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOSIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.859.606.65) M/CTE**, las partes convenientes han acordado alcanzar el monto necesario mediante la convergencia de aportes mutuos.

#### 4.2. Aportes de las Partes.

**APORTE MUNICIPIO.** El Municipio aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$239.791.756,65) M/CTE**, valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1008 del 19 de OCTUBRE de 2025** de conformidad con los rubros y clasificación programática esgrimida en el correspondiente certificado expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad.


**APORTE COMUNIDAD.** La Junta de Acción Comunal del corregimiento Huasano aportará en bienes y servicios la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1,067.850.00) M/CTE** representados en mano de obra no calificada, tal y como lo soporta la certificación de aportes en bienes y servicios emitida por el Representante Legal de la Junta de Acción Comunal.

#### 4.3. GIROS DE LOS RECURSOS



**Código postal-101970**  
 Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 092 8258336 37 39  
 E-mail: [juridica@caloto-cauca.gov.co](mailto:juridica@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 14 de 18	modelo integrado de planeación y gestión

El valor del presente Convenio Solidario para mantenimiento periódico y rutinario sobre el tramo y la vía ya identificadas en el presente estudio previo asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOSIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$240.859.606.65) M/CTE**, donde se incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del mismo; los cuales corren por cuenta de la JAC y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. El Municipio de Caloto pagará el valor de los aportes teniendo en cuenta que se pactó el municipio transferirá el 100% del aporte a la liquidación del convenio.

El Municipio aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$239.791.756.65) M/CTE**, valor respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1008 del 29 DE OCTUBRE de 2025**, mediante un único desembolso una vez se encuentren cumplidas todas las actividades derivadas del convenio, debidamente certificadas por el supervisor, previa presentación de informe final que contenga registro fotográfico y la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente.

#### 4.4. TASAS DE DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

La JAC deberá tener en cuenta todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del convenio o con base en el mismo, conexos a los recursos que aporta la entidad. Deberá tener en cuenta además su estado tributario, si es libre o no de retenciones, cuatro por mil, IVA y demás impuestos de ley, ya que todos ellos correrán por su cuenta. La siguiente tabla relaciona los que podrán incidir en el presente proyecto:


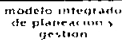
DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS	PORCENTAJE
Retefuente	2.5 %
Reteica	0,4%-0,5%
Adulto mayor	4%
Cultura	1,5%
Deporte	2.5 %
Total descuentos	10.9%

#### 4.5. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas en el convenio, el Municipio de Caloto (Cauca) cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal,

<b>SECTOR</b>	Transporte	<b>PROGRAMA CPI</b>	Infraestructura red vial regional
---------------	------------	---------------------	-----------------------------------



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página <b>15</b> de <b>18</b>		

<b>SUB PROGRAMA CPI</b>	Vía terciaria mejorada	<b>PRODUCTO CPI</b>	Vía terciaria mejorada
<b>INDICADOR CCPET</b>	2.3.2.02.02.008		
<b>CODIGO BPIN</b>	202500000027043	<b>RUBRO DANE</b>	<b>C-PC</b> NO APLICA
<b>VALOR</b>	<b>\$ 250.000.000</b>		
<b>NÚMERO DE DISPONIBILIDAD</b>	1008 del 29 de octubre de 2025		
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	2.3.2.02.02.008-240204100-0600-NA-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 125.592.054.70
	2.3.2.02.02.008-240204100-0600-NA-1.0-1.2.4.3.04-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 37.414.577.30
	2.3.2.02.02.008-240204100-0600-NA-1.0-1.3.3.8.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 86.993.368.00

Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Caloto.

#### 4.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal en detalle.

Los recursos que destinará el Municipio de Caloto para dar cumplimiento a su aporte convenido se encuentran debidamente contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1008 del 29 DE OCTUBRE de 2025**, el cual afecta el presupuesto de gastos de inversión con el siguiente detalle presupuestal:

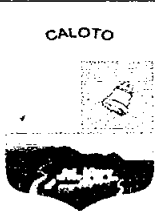
#### 5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Ver documento Anexo.

#### 6. REQUISITOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL:

El Municipio de Caloto Cauca, verificará que la JAC esté debidamente constituidas y legalizadas, que su objeto les permite desarrollar actividades en el Municipio y, que la JAC ni sus representantes están incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 16 de 18	modelo integrado de planeación y gestión	

Para ello requerirá previamente a la suscripción del convenio solidario, los siguientes documentos:

- Copia de los estatutos que establecen funciones del presidente-representante legal si se cuenta con ellos
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal-presidente
- Copia de la libreta militar del representante legal-presidente - aplica para personas menores de 50 años de edad.
- Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas del presidente-representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios de La Junta De Acción Comunal y el representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales de la Junta De Acción Comunal y el representante legal
- RUT de la junta de acción comunal
- Certificado de existencia y representación de la junta de acción comunal (personería jurídica).
- Certificación de aportes al convenio expedida por el Representante legal de la JAC.
- Certificación de cuenta bancaria de la Junta de Acción Comunal.

## 7. ANALISIS DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE AMPAROS.


De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo).

## 8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía antes descritos. En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de Guía de garantías en Procesos de Contratación 5 Menú seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	<small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 17 de 18	

Teniendo en cuenta la naturaleza de las acciones que deberán realizar los miembros de la comunidad en cumplimiento de las obligaciones convenidas con la Junta de acción Comunal en el presente convenio solidario, en donde se efectuarán algunas que comprenden actividades como rocería y limpieza y adecuación de cunetas, lo cual requiere indiscutiblemente de la utilización de herramientas y elementos que mal utilizados pueden generar lesiones y hasta la muerte de alguna persona, el Municipio, consciente de que la unión de recursos financieros y de trabajos propios de este convenio impiden la afiliación efectiva al régimen contributivo en materia de salud de todas las personas, exigirá a la junta de acción Comunal que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades del convenio, se encuentre cubierto por el sistema de Seguridad Social en salud bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, con el ánimo de que cuenten con la atención primaria en salud en caso de presentarse algún tipo de eventualidad urgente que lo requiera, entre otras exigencias que hacen parte de las obligaciones convenidas en materia de protección personal.

**La Junta de Acción, en virtud a lo planteado, también constituirá garantía única que ampare los riesgos de:**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SOLIDARIO</b>	Por el plazo de ejecución y 4 meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA GARANTIZR LOS DAÑOS UE SE PUEDAN OCASIONAR A TERCEROS.</b>	Por el plazo de ejecución y 4 meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## **9. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.**



De conformidad con la Sección 4, "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación", Subsección 1 "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

## **10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**



**Código postal-101970**  
 Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 092 8258336 37 39  
 E-mail:


**CONVENIO**

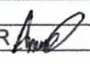
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE</b> <b>CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7</b>		<b>CONVENIO SOLIDARIO</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	Secretaria de Infraestructura	 <small>modelo integrado de planeacion y gestion</small>
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 18 de 18		

En virtud por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido Decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del referido Decreto. Dichos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Firmado en el municipio de Miranda (Cauca) a los dos (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



**ANDRES FELIPE DAZA RUEDA**  
 Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente

Digito: Elisabet v/n:	Elisabet v/n
Reviso/Aprobó:	Andrés Felipe D/R 
Carpeta Original:	Contrato

